CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDÓMINOS

Condominio en la Ciudad de México (CDMX) (Ley de Propiedad en Condominio) · _____

Nombre y dirección del condominio

Quién convoca: el administrador o el Comité de Vigilancia (nombre y cargo)

Fecha en que se coloca o entrega la convocatoria

Fecha, hora y lugar de la primera convocatoria (dentro del condominio, o el que fije el Reglamento Interno)

Tipo de asamblea (ordinaria, o extraordinaria con el asunto de urgencia)

Número de unidades de propiedad privativa del condominio

Verificación antes de colocar la convocatoria (arts. 29, 32 y 34)

- ☐ Entre la fecha de la notificación y la primera convocatoria hay por lo menos siete días naturales (art. 32, fr. IV).
- ☐ La convocatoria dice quién convoca, el tipo de asamblea, la fecha y el lugar, e incluye el orden del día (art. 32, fr. I).
- ☐ Convoca el administrador o el Comité de Vigilancia, o los condóminos o la Procuraduría en los casos que fija el art. 32, fr. III.
- ☐ Los condóminos son notificados en forma personal, con la convocatoria en lugar visible o en la puerta del condominio, o depositada en cada unidad de propiedad privativa (art. 32, fr. II).
- ☐ Si hay condóminos en mora que pueden perder el voto (salvo en las asambleas para modificar la escritura constitutiva, extinguir el régimen o afectar el dominio del inmueble, art. 34), el administrador les notifica con siete días naturales de anticipación a la asamblea y entrega a la Procuraduría el padrón actualizado de condóminos en mora con tres días hábiles de anticipación (Reglamento, art. 10).

Orden del día (art. 29, fr. I; art. 33)

Punto del orden del día	Documento que se pone a consideración	Quién lo presenta
Lista de asistencia y verificación del quórum		
Designación del presidente y de los escrutadores (el secretario es el administrador, art. 31, fr. I)		
Lectura y aprobación del orden del día		
Estado de la administración del condominio (art. 29, fr. I)		
Estados de cuenta del administrador y dictamen del Comité de Vigilancia (arts. 33, fr. VIII, y 49, fr. VI)		

Punto del orden del día	Documento que se pone a consideración	Quién lo presenta
Presupuesto de gastos del año siguiente y cuotas (art. 33, fr. IX y V)		
Asuntos generales		

Quórum y llamados (art. 32, fr. IV)

1. Primera convocatoria: se necesita la asistencia del 75 % de los condóminos. Hora: _____.
2. Segunda convocatoria: el quórum se integra con la mayoría simple del total de condóminos. Entre la primera y la segunda debe mediar un plazo de treinta minutos. Hora: _____.
3. Tercera convocatoria: la asamblea se declara legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se toman por la mayoría de los presentes. Entre la segunda y la tercera debe mediar el mismo plazo de treinta minutos. Hora: _____.
4. Los condóminos morosos pierden el voto, pero conservan la voz, salvo en las asambleas para modificar la escritura constitutiva, extinguir el régimen o afectar el dominio del inmueble (art. 34).

Constancia de notificación (art. 32, fr. II)

N.º	Unidad de propiedad privativa	Forma de notificación y fecha	Firma de recibido
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Cierre de la convocatoria

1. Esta convocatoria se notifica con la anticipación que exige el art. 32, fr. IV. Las resoluciones adoptadas obligan a todos los condóminos, incluidos los ausentes y los disidentes (art. 32, fr. IV).

Quien convoca (administrador o Comité de Vigilancia)

Nombre, cargo, firma y fecha

El modelo de Unitify es orientativo y no es un documento jurídico. Se basa en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (texto vigente, última reforma del 4 de agosto de 2023) y solo vale para condominios de la Ciudad de México; los demás estados tienen su propia ley. Si la asamblea es extraordinaria por suma urgencia, la anticipación la fijan las circunstancias (art. 32, fr. V). Verifique con su abogado o con la Procuraduría Social (PROSOC) antes de usarlo.